

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000057

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 26 ENE. 2026

**VISTO:** El documento con SIGGEDO N°3688566-2219423, de fecha 21 de noviembre del 2025, OFICIO N° 639-2025/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 29 de diciembre del 2025, OFICIO N° 059-2026/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 19 de enero del 2026, Proveído N 001-2026-REGIÓN-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS-MR-CHZ-J, de fecha 16 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 20 de enero del 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 80° del precitado Reglamento, precisa que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción Administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, así mismo el numeral 3.4.3 del citado Manual Normativo de Personal, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución; y, el numeral 3.4.7 establece dos clases de destaques, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor. Teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado y al destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, mediante DOCUMENTO CON SISGEDO N°3688566-2219423, de fecha 21 de noviembre del 2025, la **Servidora Luz Mery GARAY BACTACIÓN Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Salud Tinco, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita se emita resolución de autorización para desplazamiento vía renovación de destaque para el periodo 2026, por motivos de salud y salud de familiar (hijos), al Hospital de Apoyo Yungay, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Norte;

Que, mediante OFICIO N° 639-2025/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Microrred Carhuaz, señala "Remitir el proveído favorable para destaque 2026, de la Obstetra NOMBRADA GARAY BACTACIÓN Luz Mery, que se encuentra rotada al hospital de apoyo YUNGAY, red de salud Huaylas norte, por motivos de salud e índole familiar";

Que, con posterioridad, mediante OFICIO N° 059-2026/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por la Jefe de la Microrred Carhuaz, remite proveído NO FAVORABLE respecto a la solicitud presentada por la Lic. Luz Mery GARAY BACTACIÓN; señalando que, "Luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado que la citada profesional resulta indispensable en la atención integral de gestantes, consultas externas, visitas domiciliarias y demás atenciones que se brindan en el mencionado establecimiento de salud, motivo por el cual se ha emitido PROVEÍDO NO FAVORABLE (...);"

Que, mediante Proveído N 001-2026-REGIÓN-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS-MR-CHZ-J, de fecha 16 de enero del 2026, se resuelve: "Emitir **PROVEÍDO NO FAVORABLE** a la solicitud de desplazamiento para el periodo presupuestal 2026 al Hospital de Apoyo Yungay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Norte, en atención a la estricta y permanente necesidad de servicio existente en el establecimiento de salud de origen";

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 20 de enero del 2026, el COMITÉ considera IMPROCEDENTE el desplazamiento por destaque formulado por la servidora Luz Mery GARAY BACTACIÓN al Hospital de Apoyo de Yungay de la Red de Salud Huaylas Norte - Caraz, porque no cumple con el requisito de "visto bueno del Jefe inmediato y superior jerárquico", conforme se prescribe en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, el numeral 3.4.7;

Que, evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario declarar improcedente la Renovación de Destaque de la **Servidora Luz Mery GARAY BACTACIÓN Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Salud Tinco, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por motivos de salud y salud de familiar (hijos), al Hospital de Apoyo Yungay, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Norte; para el año fiscal 2026;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la renovación de desplazamiento por la modalidad de **DESTAQUE** por motivos de Salud y Salud de familiar (hijos), para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Luz Mery GARAY BACTACIÓN Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Salud Tinco, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash al Hospital de Apoyo Yungay, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Norte, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

KJH/EEHS/GHM/wygr



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza  
CBP/ 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA